

*Convenio de Mutua Colaboración y Asistencia
en Materias de Interés común Suscrito entre la
Corte Centroamericana de Justicia y el Consejo
Nacional de la Judicatura
de El Salvador*

Nosotros, Doctor Jorge Antonio Giammattei Avilés, Presidente de LA CORTE CENTROAMERICANA DE JUSTICIA y Licda. Sivia Lizette Kuri de Mendoza, Presidenta del Consejo Nacional de la Judicatura de El Salvador, en nombre y representación de las Instituciones citadas y debidamente autorizados:

CONSIDERANDO

Primero: Que en un marco de relaciones de amistad y colaboración, existe en ambas Instituciones un interés común en la difusión y profundización del conocimiento científico y cultural de las competencias y de la jurisprudencia de LA CORTE CENTROAMERICANA DE JUSTICIA, sus normativas jurídicas vigentes, sus técnicas de decisión y modelos organizativos y funcionales.

Segundo: Que es oportuno llevar a la práctica, de manera permanente y sistemática, el intercambio de experiencias, conocimientos y estudios por medio de visitas recíprocas de Magistrados y Funcionarios de la Corte Centroamericana de Justicia con Consejales, Funcionarios, Capacitadores y Capacitandos del Consejo Nacional de la Judicatura, por períodos determinados en cada oportunidad por ambas Instituciones en sus respectivas sedes.

Tercero: Que las dos partes están interesadas en establecer un Convenio Marco, que contenga los lineamientos generales que servirán de base para elaborar en común y periódicamente los acuerdos específicos, que sean necesarios para la realización de actividades conjuntas en el ámbito de la docencia, la investigación y la competencia de la Corte Centroamericana de Justicia.

*POR TANTO
ACUERDAN:*

CLÁUSULA PRIMERA: Estimular el intercambio de conocimientos y experiencias entre Magistrados y Funcionarios de LA CORTE CENTROAMERICANA DE JUSTICIA y Consejales, Funcionarios, Capacitadores y Capacitandos del Consejo Nacional de la Judicatura. Este intercambio se hará por medio de visitas recíprocas anuales dentro del marco de las regulaciones acordadas mutuamente por ambas Instituciones.

CLÁUSULA SEGUNDA: Fomentar el intercambio de publicaciones y apoyo instrumental, en especial de libros, manuales, revistas científicas, boletines, gacetas y producciones audiovisuales, que sirvan de apoyo a las actividades jurisdiccionales de LA CORTE CENTROAMERICANA DE JUSTICIA y a las labores de investigación y capacitación de LA ESCUELA DE CAPACITACIÓN JUDICIAL "DR. ARTURO ZELEDÓN CASTRILLO", DEL CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA.

CLÁUSULA TERCERA: Propiciar la organización de seminarios, talleres, simposios, conferencias y otras actividades de intercambio que involucren a los Magistrados y Funcionarios de LA CORTE CENTROAMERICANA DE JUSTICIA, así como también a Consejales, Funcionarios, Capacitadores y Capacitandos del Consejo Nacional de la Judicatura.

CLÁUSULA CUARTA: Intercambiar oportunamente información sobre eventos y presencia de especialistas en las respectivas sedes de ambas instituciones, a fin de procurar el aprovechamiento recíproco de ellos, sea facilitando la participación de representantes de ellas en los eventos o coordinando la extensión de la visita de los especialistas a ambas sedes.


CLÁUSULA QUINTA: Los programas, proyectos y otras actividades que se realicen al amparo del presente Convenio Marco, serán formalizados mediante planes de trabajo y acuerdos específicos, que deberán ser elaborados, aprobados y suscritos por los representantes de ambas Instituciones. De igual forma, las partes determinarán en los planes de trabajo y acuerdos específicos, la forma en que se financiarán las actividades convenidas.


CLÁUSULA SEXTA: El presente Convenio tendrá una vigencia de cinco (5) años a contar de su firma y será renovado por períodos iguales si no existiese objeción escrita por una de las partes antes del vencimiento del período que estuviere corriendo.

CLÁUSULA SEPTIMA: Las partes podrán dar por terminado el presente Convenio en cualquier momento, pero la parte interesada lo notificará formalmente a la otra con una anticipación de seis (6) meses. Queda entendido que todas las actividades que estén en desarrollo continuarán hasta la fecha prevista para su terminación.

CLÁUSULA OCTAVA: Cualquier duda, reclamo o controversia que se presentara con motivo de la ejecución del presente Convenio, serán resueltos de mutuo acuerdo entre las partes.

En fe de lo convenido, firmamos dos (2) ejemplares en original, en el entendido que son igualmente válidos y auténticos, en la ciudad de San Salvador, El Salvador, Centroamérica, a las diecisiete horas y treinta minutos del día veintiocho de julio de dos mil cuatro.


Dr. Jorge Antonio Giammattei Avilés
Presidente
Corte Centroamericana de Justicia


Lic. Silvia Lizette Kuri de Mendoza
Presidenta
Consejo Nacional de la Judicatura
de El Salvador